

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

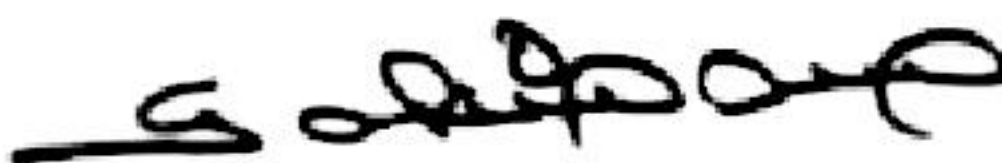
Número de radicado: 2022-0084

Clase: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Liquide los intereses de plazo que pide en la pretensión segunda de la demanda, especificando tasa pactada y periodo aplicado.
- 2.- Acredite endoso en propiedad del pagaré en favor de la demandante, pues revisada la cesión de la hipoteca, ésta no incluyó el título valor.
- 3.-Allegue certificado de la libertad del inmueble objeto de garantía real, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- 4.-Allegue copia legible de la escritura pública contentiva de la hipoteca.
5. Acredite el apoderado que su correo electrónico se encuentra inscrito en el SIRNA, para lo cual, deberá acreditar que actualizó la información en la referida plataforma.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ